



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de**

### LEY

**Artículo 1º:** Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la localidad de Plátanos, partido de Berazategui, designado catastralmente como: Circunscripción VI - Sección C - Fracción XIII - Parcela 12.

Como asimismo, las maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles que se encuentren dentro del inmueble identificado conforme al inventario que como Anexo forma parte de la presente Ley.

**Artículo 2º:** El inmueble, maquinarias, instalaciones, herramientas, muebles y útiles expropiados por la presente Ley serán adjudicadas en propiedad, a título oneroso y por venta directa a la Cooperativa de Trabajo SUBER PLASTIC LIMITADA, inscripta ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social bajo la Matrícula N° 54842, con cargo de ser las mismas destinadas a la consecución de sus fines cooperativos.

**Artículo 3º:** El incumplimiento del cargo estipulado en el Artículo 2º ocasionará la revocatoria del dominio a favor del Estado Provincial.

**Artículo 4º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será determinada por el Poder Ejecutivo, teniendo a su cargo la ejecutividad y el contralor de las acciones actuando como ente coordinador entre las distintas áreas administrativas provinciales.

Así también establecerá el monto a abonar por la adjudicataria, los plazos y las condiciones de pago.

**Artículo 5º:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será atendido con cargo al Fondo de Recuperación de Fábricas de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 6º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente.

**Artículo 7º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a proceder a la compensación de créditos fiscales que la Provincia de Buenos Aires posea contra los titulares de dominio en concepto de impuestos, sellados, tasas, multas, gravámenes y demás tributos provinciales.



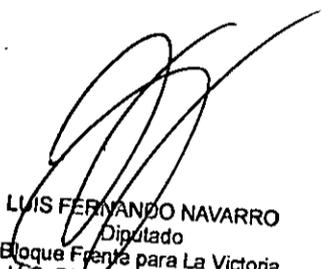
Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



**Artículo 8°:** Exceptúese a la presente Ley de los alcances del Artículo 47° de la Ley N° 5.708 y sus modificatorias (T. O. s/Decreto N° 8.523/86) estableciéndose en cinco (5) años el plazo para considerar abandonada la expropiación respecto de los inmuebles consignados en el Artículo 1° de la presente.

**Artículo 9°:** La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando la misma exenta del Impuesto al Acto.

**Artículo 10°:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

  
LUIS FERNANDO NAVARRO  
Diputado  
Bloque Frente para La Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

Considerando que nos encontramos en una crisis socio-económica, que trastoca los más elementales derechos como los de trabajar y ejercer toda industria lícita..

Que el trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad general; de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con la dignidad que merece y proveyendo ocupación a quien la necesite.

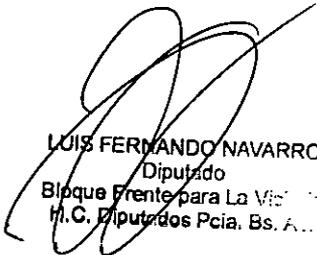
La fábrica Suber Plastic, con asiento en la localidad de Plátanos, partido de Berazategui., es una planta modelo de producción intensiva de discos de embragues, embragues centrífugos y zapatos de frenos para motos nacionales e importadas como así también se encarga de la fabricación, matrizado, reparación montaje y comercialización de elementos vinculados a la industria metalúrgica..

Los trabajadores se han organizado para enfrentar el flagelo de la desocupación y constituyeron la COOPERATIVA DE TRABAJO SUBER PLASTIC LIMITADA, con la correspondiente autorización para funcionar en trámite ante la Secretaria de Participación Ciudadana de la Provincia de Buenos Aires y ante el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES)

Actualmente cuenta con una planta de quince trabajadores con la posibilidad de incorporar a algunos compañeros más.

Además, distintos sectores sociales y políticos se han solidarizado, solicitando la intervención del Estado a favor de los trabajadores.

Por estos motivos solicitamos a los Señores Legisladores que acompañen con su voto favorable este Proyecto de Ley.

  
LUIS FERNANDO NAVARRO  
Diputado  
Bloque Frente para la Victoria  
H.C. Diputados Pcia. Bs. A...